

**FONDO DE EMPLEADOS DE ALPOPULAR - FEMPAL  
REGLAMENTO COMITÉ FONDO MUTUAL DE VIVIENDA**

Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité Fondo Mutual de Vivienda del Fondo de Empleados de ALPOPULAR - FEMPAL.

La JUNTA DIRECTIVA del Fondo de Empleados de ALPOPULAR - FEMPAL, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función de la Junta Directiva, expedir y aprobar los reglamentos de los diferentes comités.
2. Que dentro del objeto social de FEMPAL, debe propiciar el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y su núcleo familiar.
3. Que las disposiciones legales permiten a la Asamblea General crear fondos sociales y mutuales para la prestación de los diversos servicios sociales.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité estará conformado por cinco (5) integrantes a saber: El (la) Gerente del Fondo quien será el Coordinador del Comité, El Revisor Fiscal, El Presidente de la Junta Directiva, un miembro principal de Junta Directiva y el Presidente del Comité de Control Social. Un empleado del Fondo realizará las funciones de secretario del Comité.

**ARTÍCULO 2. SESIONES.** El Comité sesionará de acuerdo con el plan de gestión establecido o extraordinariamente cuando sea necesario.

**PARÁGRAFO:** Las reuniones serán presenciales o no presenciales, de forma virtual utilizando los medios tecnológicos existentes, como conferencia virtual o conferencia telefónica.

**ARTÍCULO 3. QUORUM.** La concurrencia de todos los miembros del Comité, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

**ARTÍCULO 4. ACTAS.** Cada una de las actuaciones del Comité, que debe cumplir en ejercicio de sus funciones se levantará un acta y se adjuntará la matriz de resultados en que conste la labor desarrollada y las conclusiones a que haya podido llegar.

**PARÁGRAFO:** Las firmas en las actas de reuniones y en la matriz de resultados pueden ser en forma litográfica sobre el respectivo documento o mediante aprobación virtual, respaldada por correo electrónico del miembro del Comité en consentimiento y aceptación de la misma.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS.** El Fondo Mutual de Vivienda recibirá recursos provenientes del 80% por defecto o el porcentaje que establezca la Junta Directiva sobre la contribución mensual que realiza cada Asociado al Auxilio de bienestar, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General.

Estas contribuciones no le pertenecen individualmente a cada Asociado, por lo tanto, no podrán ser reembolsables, ni los contribuyentes podrán grabar los recursos a favor de terceros, ni podrán cederse a otros Asociados.

La ejecución de los auxilios será el factor determinante del periodo de agotamiento de los recursos depositados en el Fondo Mutual de Vivienda; por lo tanto, los saldos que queden en el Fondo Mutual al cierre de un ejercicio económico continúan en el mismo para las siguientes vigencias.

**ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.** Serán todos los Asociados que se postulen y cumplan el lleno de todos los requisitos establecidos en este reglamento.

## CAPÍTULO II REQUISITOS

**ARTÍCULO 7.** Para participar en el sorteo el Asociado debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo dieciocho (18) meses de antigüedad en el Fondo de Empleados y dos (2) años con la empresa, y a la fecha de la solicitud contrato laboral con ALPOPULAR o sus filiales, ambos de forma continua o discontinua. A los pensionados no les aplica esta condición. FEMPAL adjuntará un certificado donde estipule el tiempo de vinculación del Asociado.
2. Adjuntar copia del último desprendible de nómina recibido que corresponda a un periodo normal y no a un periodo de vacaciones, licencia, incapacidad o de cancelación de prima.
3. Para adquisición, de vivienda por primera vez deberá presentar la promesa de compraventa (oferta comercial de la constructora que indique forma y proyección de pago de la cuota inicial) así como los documentos que soporten los recursos propios tales como: cesantías, subsidio de vivienda, ahorros programados, entre otros. De

otra parte, el Asociado deberá contar con la carta de preaprobación del crédito de la respectiva entidad bancaria y el formato donde bajo gravedad de juramento declare que a la fecha no posee vivienda propia.

**PARÁGRAFO.** La entrega del inmueble no deberá ser superior a 180 días, los cuales se cuentan partir de la fecha de la postulación al auxilio con la totalidad de los requisitos.

4. Para construcción o arreglos locativos deberá presentar la cotización o contrato debidamente autenticado por notaria, donde conste el inicio de la obra y avances si los hubiere, certificado de tradición y libertad que no supere el término de treinta (30) días, donde conste la calidad de propietario del inmueble. Una vez que se entregue el auxilio, el Asociado cuenta con 90 días para enviar evidencias de los trabajos realizados tales como registros fotográficos y soportes de facturas; de lo contrario el Fondo descontará o solicitará el reembolso total del auxilio.
5. Pago de obligación hipotecaria de su única vivienda, deberá presentar certificado actualizado a la fecha de postulación de la deuda hipotecaria, donde se evidencie el valor de la cuota y el saldo total que adeuda a la respectiva entidad bancaria, certificado de tradición y libertad que no supere el término de treinta (30) días, donde conste la calidad de propietario del inmueble.
6. Para que el auxilio de vivienda sea desembolsado, el Asociado beneficiario deberá firmar un pagaré en blanco con el cual se compromete a cancelar, en caso de retiro, el valor del auxilio otorgado calculado de acuerdo al procedimiento estipulado en el punto No. 11; así mismo, entregará una autorización para deducir dicho valor de sus ahorros y aportes y/o de las cesantías de ALPOPULAR, como también una autorización al fondo de cesantías donde el Asociado tenga estos recursos para que de manera permanente e irrevocable deduzcan, retengan y entreguen dicho valor, en caso de ser necesario.
7. Para adquisición de vivienda, el auxilio se desembolsará a la constructora o entidad financiera que maneje el proyecto; para cancelación o abono a obligación hipotecaria, a la entidad beneficiaria de la hipoteca y para construcción o arreglos locativos, al Asociado para control de las obras realizadas.
8. Para utilizar el auxilio, el Asociado tendrá plazo de seis (6) meses, prorrogables mediante comunicación escrita enviada al Fondo hasta por dos (2) veces, cada una de ellas de tres (3) meses, hasta completar doce (12) meses (un año). El plazo comenzará desde la fecha de su adjudicación. Si pasado este tiempo el Asociado no

hace uso del auxilio, se hace acreedor de una sanción de doce (12) meses (un año) a partir de esta fecha en la cual no podrá postularse para el auxilio.

9. El Asociado beneficiado con el auxilio tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir del desembolso del mismo para presentar certificado de tradición y libertad donde demuestre la propiedad de la vivienda, para el caso en que el auxilio haya sido adjudicado para compra de vivienda y para caso de construcción de vivienda o arreglos locativos, prueba fotográfica con el avance y la culminación de la obra.
10. El Asociado beneficiario debe permanecer vinculado laboralmente a la organización y asociado al Fondo mínimo veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del auxilio.
11. Si el beneficiario termina voluntariamente el contrato laboral o en forma unilateral con justa causa por parte de la empresa antes de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de desembolso del auxilio, se aplicará el siguiente procedimiento:
  - ✓ Se tomará el valor total del auxilio otorgado y se dividirá en veinticuatro (24) meses.
  - ✓ Se calculará el tiempo transcurrido (meses) desde el otorgamiento del auxilio, con el fin de calcular los meses faltantes para completar los veinticuatro (24) meses.
  - ✓ El valor resultante en el primer punto se multiplicará por el número de meses que hacen falta para completar los veinticuatro (24) meses.
  - ✓ El resultado de la operación anterior es el valor que el beneficiario del auxilio deberá cancelar al momento de su retiro.

### CAPÍTULO III CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 8. CRITERIOS.** La adjudicación se efectuará al mayor puntaje obtenido según la siguiente calificación:

#### CRITERIO No. 1 - OBJETO DEL AUXILIO

CRITERIO	1. OBJETIVO DEL AUXILIO					
DETALLE	Compra de V.I.S. por primera vez	Construcción de su única vivienda en lote de su propiedad o de su cónyuge	Compra NO V.I.S. por primera vez	Hipoteca sobre su única V.I.S.	Hipoteca sobre su única NO V.I.S.	Arreglos locativos en vivienda de su propiedad
PUNTOS	12	8	7	6	5	4

**PARÁGRAFO.** Existirá un ganador por cada objetivo del auxilio dependiendo de los postulados y de los recursos que tenga el Fondo.

**CRITERIO No. 2 - ESTADO CIVIL**

CRITERIO	2. ESTADO CIVIL	
DETALLE	Mujer cabeza de familia	Casados, Unión libre, Separados o Divorciados y Solteros
PUNTOS	3	2

**CRITERIO No. 3 - SALARIO**

CRITERIO	3. SALARIO (S.M.M.L.V.)			
DETALLE	Menor o igual a 2	Mayor a 2 y menor o igual a 3	Mayor a 3 y menor o igual a 4	Mayor a 4 en adelante
PUNTOS	5	3	2	1

**CRITERIO No. 4 - VINCULACIÓN A FEMPAL**

CRITERIO	4. VINCULACIÓN A FEMPAL (AÑOS)		
DETALLE	Menor de 3	Entre 3 y 6	Más de 6
PUNTOS	1	3	5

**CRITERIO No. 5 - CRÉDITOS FEMPAL**

CRITERIO	5. CRÉDITOS FEMPAL
DETALLE	Cada crédito solicitado por el Asociado durante el último año
PUNTOS	1

Para el cómputo de la permanencia se tendrá en cuenta la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de existir empate en el puntaje obtenido la adjudicación se sorteará.

#### **CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES**

##### **ARTÍCULO 9.**

1. El auxilio se otorgará al Asociado que hubiese tenido el mayor puntaje con un máximo de siete (7) S.M.M.L.V., para Compra de V.I.S. por primera vez, Construcción de su única vivienda en lote de su propiedad o de su cónyuge, Compra NO V.I.S. por primera vez, Hipoteca sobre su única V.I.S. e Hipoteca sobre su única NO V.I.S. y con un máximo de tres y medio (3,5) S.M.M.L.V. para la modalidad de Arreglos locativos en vivienda de su propiedad, conservando la esencia del auxilio de apoyar a los Asociados a tener su vivienda propia.
2. Se verificarán las calificaciones con presencia del presidente de Junta Directiva, un (1) miembro principal de Junta Directiva del Fondo, el Gerente, un (1) representante del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.
3. Una vez adjudicado el auxilio la suma quedará fija, o sea que los incrementos del S.M.M.L.V. no lo afectarán.
4. El Asociado que haya sido beneficiado con el auxilio no podrá volver a postularse para una nueva adjudicación.
5. La Junta Directiva del Fondo vigilará el correcto destino del auxilio otorgado y podrá reglamentar cualquier aspecto atinente al presente reglamento, sin modificarlo.
6. Los participantes harán llegar sus solicitudes directamente a FEMPAL con el lleno de todos los requisitos y en los términos que se señalen en la respectiva convocatoria. FEMPAL se encargará de efectuar una revisión previa a todas las solicitudes.
7. En las solicitudes se deben adjuntar documentos (certificaciones, extractos, etc.) que permitan calificar cada uno de los criterios señalados.

#### **CAPÍTULO V GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** EL presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva de FEMPAL, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2025.

Entra en vigencia a partir del momento de su aprobación y, deroga el anterior reglamento y cualquier otra norma existente sobre el asunto.

Se citan a continuación las diferentes modificaciones realizadas al anterior Reglamento de adjudicación del auxilio de vivienda que fue reemplazado por el presente reglamento:

- ✓ Última modificación propuesta por Asamblea General de Asociados y ratificada por Junta Directiva con el Acta 201 de mayo 28 de 2009
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 215 de Junio 14 de 2011
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 219 de Octubre 19 de 2011
- ✓ Última modificación – Asamblea General Ordinaria de Asociados con el Acta 37 de Marzo 16 de 2013
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 237 de noviembre 13 de 2014
- ✓ Última modificación - Comité de Adjudicación de Vivienda con el Acta 016 de julio 24 de 2015 y ratificada por Junta Directiva con el Acta 242 de septiembre 17 de 2015
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 277 de julio 05 de 2019
- ✓ Última modificación aprobada por Asamblea General Virtual de Asociados del 27 de junio de 2020
- ✓ Última modificación - Junta Directiva Acta 315 del 23 de septiembre de 2022, donde se recogen versiones anteriores y se denomina Reglamento Comité Fondo Mutual de Vivienda
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 331 del 23 de noviembre de 2023
- ✓ Última modificación - Junta Directiva con el Acta 348 del 27 de junio de 2025

Comuníquese y cúmplase,



**MARÍA CAMILA COLMENARES ROJAS**  
Vicepresidente Junta Directiva



**OSIRIS BEATRIZ AFRICANO JINETTE**  
Secretaria Junta Directiva